



## LEY KARIN VIOLENCIA EN EL TRABAJO, EJERCIDA POR TERCEROS

Estimada Comunidad Educativa:

Como es de conocimiento público, el 01 de agosto del 2024, entró en vigencia la Ley N° 21.643, denominada Ley Karin, que establece un marco legal, para la prevención y sanción del acoso y la violencia en el entorno laboral en Chile.

En este contexto y según lo que establece la ley, se informa algunas situaciones que se califican y tipifican de la siguiente forma:

**LEY KARIN: VIOLENCIA EN EL TRABAJO, EJERCIDAS POR TERCEROS**, extraños o ajenos a la relación laboral. (Llámesese padre, madre tutor, abuelos, u otros), en contra de cualquier integrante trabajador de esta Institución.

**GRITOS O AMENAZAS**: Elevar la voz , proferir amenazas hacia los trabajadores, generando un ambiente de temor e intimidación.

**USO DE GARABATOS O PALABRAS OFENSIVAS**: Emplear lenguaje vulgar, insulto o palabras despectivas para dirigirse a los trabajadores.

**AGRESION FISICA – PSICOLOGICA**: Ejercer cualquier forma de violencia física o psicológica hacia los trabajadores.

**CONDUCTAS AMENZANTES O RESULTANTES EN LESIONES**: realizar acciones que amenacen o resulten en lesiones físicas o integridad psicológica, daños materiales en los entornos laborales utilizados por los trabajadores y o que pongan en riesgo su vida.

**INTIMADACION Y ACOSO VERBAL**: Dirigir palabras intimidantes o acosadoras hacia los trabajadores, incluyendo comentarios despectivos sobre su trabajo, apariencia o carácter.

**DESTRUCCION DE PROPIEDAD**: Dañar intencionalmente los bienes e instalaciones del colegio, afectando el entorno de trabajo.

**ACOSO CONTINUO**: Realizar actos de acoso, como seguir a los trabajadores, esperarlos o acecharlo en su lugar de trabajo, invadir su espacio personal.

**DIFAMACION O CALUMNIA**: Propagar falsedades o acusaciones infundadas que afecten la reputación y honor de los trabajadores y trabajadoras.

**VIOLENCIA PSICOLOGICA**: Ejercer presión psicológica constante a través de la manipulación emocional, chantaje o coerción.



## VIOLENCIA EN EL TRABAJO

### AJENOS A LA RELACION LABORAL (PADRES – APODERADOS – TUTOR – ABUELOS U OTROS)

Se entenderá por acoso, realizar por cualquier forma o medio, toda conducta descortés, descalificadora, violenta, discriminatoria, agresiva, intimidatoria (también conocidas como conductas incívicas) y que afecte a la dignidad e integridad de los trabajadores del Colegio De Asís.

Se cita a modo de ejemplo:

- Exigir de manera violenta, agresiva o prepotente, la atención inmediata de sus requerimientos. (a través de cualquier medio).
- Realizar amenazas en cualquiera de sus formas y en especial aquellas relacionadas con el desempeño o decisiones educativas.
- Realizar **acciones agresivas** en contra de cualquier trabajador
- Emitir acusaciones infundadas sobre la labor de los trabajadores.
- Efectuar denuncias sin sustentos o con el ánimo de perjudicar al trabajador.
- Emplear en su relación insultos o un lenguaje soez y grosero.
- Efectuar u trato irrespetuoso o subido de tono.
- Insistir en reuniones fuera de los horarios establecidos, generando presión y estrés, en el trabajador
- Invadir espacios privados o personales de los trabajadores, incluyendo sus redes sociales o datos de contacto.
- Realizar por cualquier medio comentarios despectivos, descalificadores o "funas", hacia los trabajadores del colegio.
- Ingresar a dependencias del Establecimiento sin autorización.
- Obstaculizar o interrumpir deliberadamente el trabajo del personal.

Aplica a cualquier otro tipo de conducta incívica no contenida en este informativo.

Estas conductas serán abordadas como medidas preventivas y correctivas para garantizar la seguridad y el bienestar de los trabajadores en su entorno laboral.

Para estos efectos se procederá según corresponda, efectuando las denuncias respectivas de acuerdo a la normativa penal, civil o educacional vigente .y en cumplimiento a los dispuesto en la ley **Ley Nº 21.643, denominada ley Karin,**

Todo apoderado o tutor perteneciente a esta comunidad declara conocer y mediante firma acepta las disposiciones relativas a organización, normas de funcionamiento, reglamentos y procedimientos del Establecimiento ( información publicada en [www.colegiodeasis.cl](http://www.colegiodeasis.cl) ) , contrato prestación de servicios, que entre otras cosas, establece las tareas y responsabilidades de todos los integrantes de la comunidad educativa y establece los derechos y deberes de cada uno de ellos a fin de promover una convivencia escolar respetuosa pero sobre todo informada para evitar malos entendidos.